



# Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



Resolución N. 2015-011-GADPC-SG.  
Latacunga, 02 de febrero del 2015

Ingeniero  
Andrés Arcos  
**JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO DEL GADPC**

Presente.-

En sesión ordinaria del Consejo Provincial de Cotopaxi, efectuada el día 30 de enero del 2015, en el sexto punto del orden del día, se conoció el oficio e informe jurídico No. GADPC-CL-2015-001, mediante el cual ponen a consideración del Consejo el Proyecto de "Reglamento interno para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro y fuera del País para las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Cotopaxi.

Luego del análisis correspondiente por parte de los señores Consejeros, el Consejo en Pleno con doce votos a favor **RESOLVIO**; se dé por conocido el informe del Reglamento de Viáticos del GADPC y que el Ejecutivo Provincial resuelva administrativamente y fije los valores económicos en el tema de los viáticos y subsistencias para los servidores públicos del GADPC.

Por lo expuesto, se dispone a la dependencia a su cargo realizar los trámites administrativos y legales de acuerdo a sus competencias, a fin de dar cumplimiento lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD). Dándose el trámite correspondiente para la plena ejecución de la presente resolución.

Atentamente,

Jorge Guamán Coronel  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE  
COTOPAXI.**

Patricio Jacho Cayo  
**SECRETARIO GENERAL**

Adj. Informes respectivos



Recibido  
04-02-2015  
16:10 PM



# Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 016

**Jorge Guamán Coronel**  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA**  
**PROVINCIA DE COTOPAXI**

### CONSIDERANDO

- Que** el numeral 2) artículo 225 de la Constitución de la República establece que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
- Que** el inciso segundo del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP, determina que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;
- Que** en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización constan las competencias de la institución, en la jurisdicción provincial;
- Que** el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;
- Que** el artículo 96 de la LOSEP establece que el pago por concepto de viáticos no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada;
- Que** el Ministerio de Relaciones Laborales expidió mediante Acuerdo No. 165, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 326 de 4 de septiembre de 2014, la Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros en las instituciones del Estado;
- Que** de conformidad al Acuerdo No. MRL-2014-0194, de fecha 7 de octubre de 2014, expide la Reforma a la Norma Técnica para el Pago de Viáticos,



# Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



Subsistencias, Movilización y Alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros en las instituciones del Estado, establece que en el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los valores para el cálculo y pago de viáticos, subsistencias y alimentación dentro del país, serán considerados como techos: para las y los servidores del nivel directivo, el valor de USD 130,00; y, para las y los demás servidores y las y los obreros públicos el valor de USD 80,00; para lo cual le corresponde a cada Gobierno Autónomo Descentralizado emitir la resolución correspondiente que regule estos valores, observando su real capacidad económica y garantizando que los valores establecidos cubran los gastos por concepto de alojamiento y alimentación para el cumplimiento de los servicios institucionales; y,

**Que** el Consejo Provincial en la sesión ordinaria del viernes 30 de enero de 2015, conoció la iniciativa.

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 50, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## **RESOLUCIÓN QUE REGULA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN, DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS OBREROS DEL GADPC**

### **CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Resolución tiene por objeto normar el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación para las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, GADPC, que tengan que desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo a cumplir sus tareas, actividades, responsabilidades y atribuciones dentro o fuera del país, en el marco de los procesos contemplados en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

**Artículo 2.- Ámbito.-** La Resolución es de aplicación obligatoria para el Prefecto o Prefecta, Viceprefecto o Viceprefecta, Consejeros y Consejeras Provinciales; y las y los



# Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, GADPC.

## CAPÍTULO II DEFINICIONES Y RECONOCIMIENTO

**Artículo 3.- Viático.**-Es el estipendio monetario o valor diario que las y los servidores y las y los trabajadores GADPC, reciben por el cumplimiento de sus actividades autorizadas y deben pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar de habitual de trabajo.

Las y los servidores y las y los obreros del GADPC que hayan pernoctado en el lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y al día siguiente deban continuar con estas actividades fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, que regresen dentro del mismo día, se les reconocerá en este último día, el valor que corresponda por concepto de subsistencia o alimentación.

El GADPC reconocerá el cien por ciento (100%) del valor del viático.

**Artículo 4.- Subsistencia.**-Es el estipendio monetario o valor destinado a cubrir los gastos de alimentación de las y los servidores y las y los obreros del GADPC cuando se desplacen fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, para cumplir con los servicios institucionales, por un tiempo superior a seis (6) horas, siempre y cuando el viaje de ida y el de regreso se efectúen en el mismo día.

Las horas se contarán a partir del momento que se inicie el desplazamiento y hasta la hora de llegada al domicilio y/o lugares habituales de trabajo de las y los servidores y de las y los trabajadores del GADPC, las mismas que serán detalladas en el informe respectivo.

El GADPC, por concepto de subsistencias, reconocerá el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del viático correspondiente.

**Artículo 5.- Movilización.**-La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros lleguen al lugar de cumplimiento de sus labores institucionales, cuando no se utilice el transporte del GADPC.



## Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



El conductor encargado deberá rendir cuentas de los gastos realizados, presentando comprobantes de ventas legalmente conferidas, facturas, notas de venta o recibos electrónicos.

**Artículo 6.- Alimentación.**-Es el estipendio monetario o valor que se asigna a las y los servidores y las y los obreros públicos, que se desplazan fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo para cumplir con las tareas institucionales, por un tiempo de entre cuatro (4) hasta seis (6), dentro de un mismo día.

El valor que el GADPC reconocerá a las y los servidores y las y los obreros por concepto de alimentación será de USD 4,00 (cuatro dólares).

### CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 7.-Solicitud de autorización.**- Las y los directores regularán y coordinarán los viajes a realizarse y el número de técnicos integrantes de la Comisión.

Las y los servidores y las y los obreros del GADPC que deban cumplir tales actividades institucionales solicitarán con mínimo cuarenta y ocho (48) horas laborales de anticipación a la fecha de salida al lugar de trabajo, la autorización al Prefecto de Cotopaxi o a su delegado, adjuntando el formulario disponible en la página web [www.cotopaxi.gob.ec](http://www.cotopaxi.gob.ec)

Tras el análisis de la pertinencia de la petición por parte de la Dirección de Talento Humano, y/o los cambios efectuados por la parte solicitante, se remitirá la solicitud autorizada a la Dirección Financiera para el respectivo cálculo y la entrega del cien por ciento (100%) del valor determinado por lo menos con un día de anticipación a la fecha de salida programada.

Se exceptúa del cumplimiento de los plazos determinados en este artículo, los casos referentes al Nivel Jerárquico Superior y aquellos de urgencia no planificados que tengan relación con las necesidades de la Institución.

**Artículo 8.- Viáticos de días feriados.**- Se prohíbe conceder autorización a las y los servidores y las y los obreros del GADPC, para el cumplimiento de tareas o actividades fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de



## Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



descanso obligatorio, excepto en aquellos casos excepcionales dispuestos por el Ejecutivo Provincial o su delegado.

**Artículo 9.- Programas institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo.-** EL GADPC podrá realizar programas, talleres e inauguraciones, dentro y fuera de la provincia de Cotopaxi y cubrir como Institución directamente todos o parte de los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y movilización de las y los servidores y las y los obreros que se desplacen dentro de la provincia, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo. El GADPC observará lo que más convenga a los intereses institucionales.

**Artículo 10.- Responsabilidad.-** Los funcionarios encargados de tramitar el pago de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación, serán solidarios y pecuniariamente responsables del estricto cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 11.- Informe de cumplimiento de servicios institucionales.-** Dentro del término de cuatro (4) días posteriores al cumplimiento de los servicios institucionales, las y los servidores y las y los obreros del GADPC presentarán de manera obligatoria al jefe inmediato, un informe de las actividades y productos alcanzados, el mismo que tras su aprobación debe ser remitido a la Dirección de Talento Humano, que a su vez pondrá en conocimiento de la Dirección Financiera. Se utilizará obligatoriamente el formulario disponible en la página web [www.cotopaxi.gob.ec](http://www.cotopaxi.gob.ec). En el informe constará lo siguiente:

1. La fecha y hora de salida y llegada al domicilio y/o lugar habitual de trabajo;
2. La enumeración de las actividades realizadas y productos alcanzados en el cumplimiento de servicios institucionales;
3. Al informe se indicará la utilización de parqueaderos, el lugar, su valor y los comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibos electrónicos, para el reembolso de los valores respectivos; y, de ser del caso la descripción de los desplazamientos realizados a y de los terminales terrestres o aéreos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo y dentro del lugar de cumplimiento de los servicios institucionales;
4. Para fines de registro se deberá presentar las facturas del lugar en donde pernoctaron las y los servidores y las y los obreros del GADPC; y,



# Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



5. En caso que se haya utilizado vehículos del GADPC, en las tareas y actividades fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo, la Dirección Administrativa registrará en una hoja de ruta el tipo de vehículo, número de placa, kilometraje recorrido y los nombres y apellido del conductor.

**Artículo 12.- Continuación o suspensión de tareas o actividades.-** De existir la necesidad de continuar el trabajo fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo, deberá existir un informe de sustento que deberá ser autorizado por el Ejecutivo o su delegado. De suspender las tareas o actividades, igualmente, deberá existir un informe a fin de proceder con el reintegro o devolución de los valores asignados.

## CAPÍTULO IV DE LOS VALORES PARA EL CÁLCULO

**Artículo 13.- Valor del cálculo.-** El GADPC para fuera de la provincia y los cantones Pangua, La Maná y Sigchos, aplicará los siguientes niveles:

Niveles	Valor en dólares
<b>Prime nivel:</b> Prefecto o Prefecta Viceprefecto o Viceprefecta Consejeros y Consejeras	<b>USD 100,00</b>
<b>Segundo nivel:</b> Directores, Directoras y demás servidores y servidoras del nivel jerárquico superior	<b>USD 70,00</b>
<b>Tercer nivel:</b> Servidoras, servidores profesionales del GADPC	<b>USD 60,00</b>
<b>Cuarto nivel:</b> Choferes, obreras y obreros del GADPC	<b>USD 40,00</b>

La Dirección Financiera verificará la documentación, facturas y comprobantes de respaldo que presenten las y los servidores y las y los obreros del GADPC; las facturas que correspondan a alojamiento serán consideradas para registro.



# Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



## CAPÍTULO V DE LA LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIA, MOVILIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN

**Artículo 14.-Liquidación de valores.-**La Dirección Financiera sobre la base del respectivo informe remitido por la Dirección de Talento Humano realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados, contabilizando el número de horas efectivamente utilizadas.

**Artículo 15.-Descuentos con soportes adulterados o incompletos.-**En caso que las y los servidores y las y los obreros del GADPC no presenten los justificativos de las actividades cumplidas en el tiempo establecido o entreguen documentos de soporte adulterados o incompletos se procederá al descuento de los valores anticipados de su remuneración mensual unificada, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de tal hecho.

**Artículo 16.- Registro, control y publicación.-**La Dirección Financiera, la Dirección Administrativa y la Dirección de Talento Humano, mantendrán un registro actualizado con el detalle de los viáticos, subsistencia, movilización y alimentación. La Dirección Financiera entregará cada mes a la Unidad de Servicios Tecnológicos y de la Información los reportes actualizados del cuadro de viáticos, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-**El Ejecutivo del GADPC o su delegado autorizarán los viáticos para las y los servidores y las y los obreros de la Institución, siempre que se encuentren dentro de la planificación y de las competencias establecidas en la Constitución y el COOTAD.

**Segunda.-**El caso de visitas a obras, inspecciones y fiscalizaciones dentro de la provincia de Cotopaxi y para la entrega de documentos y otros trámites dentro y fuera de la misma, estos se deberán efectuar con el personal mínimo necesario, precautelando los recursos públicos de la Institución.

**Tercera.-**Los servidores públicos que se encuentren en comisión de servicio con o sin remuneración de otras instituciones del Estado y que presten sus servicios en el GADPC, tendrán derecho a recibir viáticos, subsistencias, movilizaciones y



# Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



alimentación, cuando sean requeridos para cumplir servicios institucionales, al interior del país.

**Cuarta.-** La aplicación presupuestaria de la presente resolución se efectuará con los recursos asignados al GADPC.

**Quinta.-** Es responsabilidad de las direcciones de Talento Humano, Administrativa y Financiera, velar por la correcta aplicación de la presente resolución.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Primera.-** Deróguense las disposiciones legales que sean contrarias a la presente resolución.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la sanción por parte del Ejecutivo Provincial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la web institucional.

Dado en la ciudad de Latacunga, a los tres días del mes de febrero de 2015.

Comuníquese y publíquese.-

**Jorge Guamán Coronel**

PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

**Patricio Jacho Cayo**

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA  
PROVINCIA DE COTOPAXI





# Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



## CERTIFICACION.-

Certifico que la Resolución que antecede fue conocida y discutida en un solo debate por el pleno del Consejo Provincial de Cotopaxi, en sesión ordinaria del treinta de enero del año 2015.

Patricio Jacho Cayo  
SECRETARIO GENERAL DEL  
GADP. DE COTOPAXI



**PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI.-** Latacunga, 04 de febrero del 2015: las 15h30.- Vista la Resolución, conocida y discutida en un solo debate por el pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de enero del 2015, remitida por la Secretaria y amparado en lo que dispone el Art. 323 del COOTAD.- **SANCIONO LA RESOLUCION QUE REGULA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN, DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS OBREROS DEL GADPC** por encontrarse la presente normativa interna acorde con la Constitución y las leyes; y se dispone a la Dirección Financiera y Coordinación de Tecnología de la información y comunicaciones de la Entidad, su promulgación y publicación en la Gaceta oficial y pagina web de la Institución, conforme lo dispone el Art.324 íbidem .- Ejecútese.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura a los cuatro días del mes de febrero del dos mil quince.

Jorge Guamán Coronel  
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA  
DE COTOPAXI



# Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



## CERTIFICACION:

En mi calidad de Secretario General de Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi: **CERTIFICO.-** Que en virtud de la Aprobación, Sanción, Publicación y Promulgación de la **RESOLUCION QUE REGULA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN, DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS OBREROS DEL GADPC** ", la Resolución que antecede se encuentra vigente; norma que fuere conocida por el pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria del 30 de enero del 2015, sancionada el 04 de febrero del 2015, promulgada y publicada en la Gaceta Oficial N.4, de fecha 04 de febrero del 2015, según consta en los documentos que reposan en el archivo de la Institución.

Latacunga, 04 de febrero del 2015

Abg. Patricio Jacho Cayo  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADP  
DE COTOPAXI**

